

UNIDAD DE COORDINACION DE COMBUSTIBLES DE LA REGION METROPOLITANA.

ORD. N°: _____ / ACC _____ / DOC _____ /

ANT.: 1) Denuncia Ciudadana RN N° 220321-000427

2) Informe Inspección ACC N° 3048962 de fecha 07.04.2022

MAT.: Instruye al Sr. Juan Iturrieta M., según se indica.

SANTIAGO,

DE : JEFE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COMBUSTIBLES REGIÓN METROPOLITANA.

A : JUAN ITURRIETA M.

Pasaje Aysén N° 5417, comuna de Conchalí.

1. Que con fecha 21.03.22 esta Superintendencia recibió la denuncia del ANT 1), dicha denuncia indica que un camión de transporte de cilindros de GLP se estaciona y guarda durante la noche, cargado con cilindros de GLP, en la casa del vecino. Considerando lo antes expuesto, fiscalizadores de esta Superintendencia se dirigieron a la dirección denunciada y se entrevistaron con don Juan Iturrieta M., cédula de identidad N° [REDACTED] en su condición de morador de ese inmueble, constatando la existencia del camión cargado con cilindros de GLP estacionado afuera del inmueble antes aludido.
2. Con respecto a lo expuesto en el numeral precedente, se ha de tener presente que según lo dispuesto en el artículo 77º del Decreto Supremo N° 108, de 2013, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Instalaciones de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo y Operaciones Asociadas, los camiones de transporte de GLP, a granel o en cilindros portátiles, cargados, no se podrán dejar detenidos en calles, caminos, avenidas u otros accesos públicos, salvo en situaciones de emergencia, en cuyo caso deberán quedar con vigilancia permanente y que estos vehículos sólo podrán ser estacionados en planta de GLP o en recintos inscritos en la Superintendencia.
3. Teniendo en consideración la infracción reglamentaria observada en el numeral precedente, y en virtud de lo dispuesto en los art. 2º, 3º, número 22; 3ºA y 15º de la Ley N° 18.410, de 1985, y en los artículos 6º y 14º, letra c) del Decreto N° 119 de 1989, que aprueba Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sin perjuicio de las demás acciones administrativas que en derecho correspondan, se instruye a don Juan Iturrieta M., cédula de identidad N° [REDACTED] para que se abstenga de estacionar el camión cargado con cilindros de GLP en el interior y exterior del inmueble ubicado en Pasaje Aysén N° 5417, comuna de Conchalí.
4. Se deja expresa constancia que el incumplimiento de lo instruido en el numeral precedente, podrá ser sancionado conforme se preceptúa en el inciso primero del artículo 15º de la Ley N° 18.410, de 1985, sin perjuicio de las demás acciones legales y reglamentarias que correspondan.

Saluda atentamente a Ud.,
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

ANDRÉS JOFRÉ ZAMORA

Jefe Unidad De Coordinación De Combustibles Región Metropolitana

gps

Distribución:

Destinatario.

Pasaje Aysén N° 5417. Conchalí

 Caso:1692926 Acción:3053415 Documento:3104671
VºBº GP

 : Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl
<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3053415&pd=3104671&pc=1692926>